



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

25.150

-1-

NUMERO:
AUMENTO DE CAPITAL,
TRANSFORMACION,
CAMBIO DE
DENOMINACION SOCIAL,
PRORROGA DE PLAZO Y
CONSECUENTEMENTE
REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
PLASTIMARSH'L COMPAÑIA
LIMITADA.-----

CUANTIAS: Aumento de Capital: S/.4'300.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: La Compañía **PLASTIMARSH'L COMPAÑIA LIMITADA**, representado por el señor **GUILLERMO MARISCAL ALAVA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta de la copia del nombramiento que, debidamente inscrito, se acompaña como documento habilitante.---
El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de " **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, PRORROGA DE PLAZO Y CONSECUENTEMENTE REFORMA INTEGRAL**

DEL ESTATUTO SOCIAL* sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el aumento de capital, transformación, cambio de denominación social, prorroga de plazo y consecuentemente reforma integral del estatuto social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:-----

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor Guillermo Mariscal Alava, en su calidad de Presidente de PLASTIMARSH'L COMPAÑIA LIMITADA, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento que debidamente inscrito, se acompaña como documento habilitante, para que se inserte en esta escritura pública.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PLASTIMARSH'L COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Doctor Gustavo Falconi Ledesma, Notario Titular Quinto del Cantón Guayaquil, el once de enero de mil novecientos setenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el doce de marzo de mil novecientos setenta y tres, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un plazo de duración de cincuenta años y con un capital social de cien mil sucres, dividido en diez participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de diez mil sucres cada una; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital social



-2-

EDUARDO FALQUEZ AYALA

en la suma de seiscientos mil sucres y consecuentemente reformó su Estatuto Social; c) En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la PLASTIMARSH'L COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se resolvió por unanimidad de votos aumentar el capital social de la compañía en la suma de cuatro millones trescientos mil sucres, mediante la emisión de cuatrocientos treinta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de diez mil sucres cada una, las mismas que fueron suscritas por los socios de la compañía en las proporciones que se indican en el acta de junta general de socios del treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, antes indicada. En la misma sesión referida se resolvió la transformación de la compañía en sociedad anónima mercantil, el cambio de denominación social, la prorroga del plazo y consecuente reforma integral del Estatuto Social, autorizándose al Presidente de la compañía para que realice todos los trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública.

TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos el señor Guillermo Mariscal Alava, en su calidad de Presidente, PLASTIMARSH'L COMPAÑIA LIMITADA, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la misma, celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, declara: a) Aumentado el Capital Social de su representada en la suma de cuatro millones trescientos mil sucres, dividido en cuatrocientas treinta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de diez mil sucres cada una, las mismas que fueron suscritas por los socios de la compañía, según el detalle constante en la mencionada acta y habiendo los mencionados suscriptores pagado las participaciones

suscritas por cada uno en el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, en numerario, mediante el pago de dos millones ciento cincuenta mil sucres; b) Que la compañía ha sido transformada en compañía anónima, por lo que se le asignarán a los socios, acciones proporcionales al valor nominal de las participaciones que tienen en la compañía de Responsabilidad Limitada; c) Que la nueva denominación social de la compañía será PLASTIMARSH'L S.A.; d) Que se prorroga el plazo por cuarenta y nueve años y consecuentemente el plazo de existencia legal de la compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, esto es, doce marzo de mil novecientos setenta y tres; e) Que el actual Estatuto Social queda derogado, por haber sido integralmente reformado; y, que el Estatuto Social integralmente reformado, que regirá a la compañía una vez que se formalice la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, será el constante del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios, antes mencionada, cuya copia certificada se inserta en este mismo instrumento, para que forme parte integrante del mismo; f) Que, ninguno de los socios ha ejercido ni intenta ejercer, de inmediato, el derecho de separarse de la Compañía; y, g) Que queda agregado a esta escritura el Balance Final de la Compañía, cerrado al treinta de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, elaborado como si tratase de un Balance para liquidación de la compañía.

CUARTA: DECLARACIONES.- El señor Guillermo Mariscal Alava, en su calidad de Presidente de PLASTIMARSH'L COMPAÑIA LIMITADA declara que la nacionalidad de los socios suscriptores es ecuatoriana. Además, que de conformidad con lo dispuesto en el



SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE
LA COMPANIA PLASTIMARSH'L COMPANIA LIMITADA

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las 10h00, se reúnen en el inmueble ubicado en la calle Aguirre 1146 los siguientes Socios de la Compañía "PLASTIMARSH' L COMPANIA LIMITADA." a saber., Guillermo Mariscal Alava, por sus propios derechos, como propietario de treinta y siete participaciones, Freddy Mariscal Tazan, Xavier Mariscal Tazan y Washintong Mariscal Tazan, por sus propios derechos, como propietarios de once participaciones cada uno; por lo que, en la presente Junta se encuentra representada la totalidad del capital social, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a Setecientos Mil Suces, dividido en setenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de diez mil suces cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al tenor de lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la vigente Ley de Compañías para conocer el siguiente Orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar, también en forma unánime:

1.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital social de la compañía, el monto del mismo, su suscripción y pago;

2.- Conocer y resolver sobre la Transformación de la compañía a otra de las especies que prevee la Ley de Compañías;

3.- Cambio de denominación social de la compañía;

4.- Conocer y resolver acerca de la prórroga del plazo de existencia legal de la compañía;

5.- Conocer y resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía.

Preside la sesión el señor Guillermo Mariscal Alava, Presidente de la Compañía y actúa de Secretario el señor Freddy Mariscal Tazan.

El Presidente dispone que por secretaría se constate el quorum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar los puntos antes acordados.

Se pasa entonces, a tratar el primer punto del Orden del día, tomando al efecto la palabra el Presidente de la Compañía quien manifiesta que por convenir a los intereses de la compañía, esta Junta General debe resolver sobre el aumento de capital social de la misma, así como la suscripción y pago del mismo. La Junta General luego de deliberar al respecto de lo manifestado por el Presidente, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la misma en la suma de Cuatro Millones Trecientos Mil Suces, aumento que deberá ser

suscrito por los socios en proporción a las participaciones que actualmente poseen, a menos que uno o varios renuncien en todo o en parte, a su derecho de suscribir acciones. Resuelve también que por efectos del aumento acordado que, se divida en cuatrocientas treinta participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, diez mil sucres cada una, resolviéndose en consecuencia reformar en este sentido el Estatuto Social.

Acto seguido se pasó a tratar sobre la suscripción y pago de las participaciones emitidas, a lo que el socio Guillermo Mariscal Alava manifiesta que de la parte que le corresponde por ley esta dispuesto a suscribir ciento sesenta y tres participaciones, y que renuncia al resto en favor de los señores Freddy, Xavier y Washington Mariscal Tazan. A continuación, los señores Freddy, Xavier y Washington Mariscal Tazan, expresa cada uno el deseo de suscribir ochenta y nueve participaciones; ofreciendo cada uno de los accionistas suscriptores pagar en numerario inmediatamente el cincuenta por ciento de las acciones suscritas, esto es, mediante la entrega de Ochocientos Quince Mil sucres el señor Guillermo Mariscal Alava y Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Sucres cada uno de los restantes socios suscriptores.

La Junta General de Socios, luego de deliberar sobre el particular, acepta, en primer lugar, la renuncia parcial que hace el socio señor Guillermo Mariscal Alava; en segundo lugar, la suscripción y pago que del presente aumento de capital hacen los socios suscriptores según el detalle antes indicado; y, finalmente como consecuencia de lo acordado, la reforma del estatuto social en este sentido, lo cual constará mas adelante al tratarse la Reforma Integral del Estatuto Social. Todo lo cual es aprobado por unanimidad por la Junta General.

Luego, se pasa a tratar el segundo punto del Orden del día, para lo cual el señor Guillermo Mariscal Alava, expresa la conveniencia de que la compañía adopte otra forma jurídica de las previstas en la Ley de Compañías, y que lo más aconsejable es que fuera la de Sociedad Anónima, transformación que permitiría a la compañía el mejor cumplimiento de sus objetivos. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular resolvió de manera unánime que la compañía se transforme en una sociedad anónima mercantil. Al efecto, el Presidente de la Compañía, comunica a los socios que el actual capital social de la compañía, luego del aumento antes acordado, es de Cinco Millones de Sucres, dividido en quinientas participaciones, de diez mil sucres cada una, capital que se encuentra pagado en el cincuenta y siete por ciento, siendo las participaciones de los socios en el mismo, los siguientes:

- a) Guillermo Mariscal Alava, doscientas participaciones; y,
- b) Freddy, Xavier y Washington Mariscal Tazan, cada uno, cien participaciones.

En idéntico el particular, luego de deliberar al respecto la Junta General resolvió por unanimidad que, a consecuencia de



la transformación antes acordada, el capital suscrito de la compañía se divida en quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de diez mil sucres cada una, para lo cual oportunamente se expedirán los títulos de acciones, según corresponda y de conformidad con el Estatuto Social que mas adelante deberá aprobarse. Dados estos antecedentes la Junta General, luego de deliberar sobre el asunto resolvió, por unanimidad que se procederá a la conversión de las participaciones en quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de diez mil sucres cada una, en que quedará dividido el capital suscrito de la compañía, bajo su nuevo régimen legal de compañía anónima, como manifestación expresa de que, ningún socio ha ejercido ni intenta ejercer de inmediato el derecho de separarse de la sociedad. En consecuencia, se procederá a la conversión de las participaciones en quinientas acciones, de conformidad con la siguiente lista:

a) Guillermo Mariscal Alava, pasará a ser propietario de doscientas acciones; y,

b) Freddy, Xavier y Washington Mariscal Tazan, pasarán cada uno a ser propietarios de cien acciones. Todas las acciones serán de un valor nominal de diez mil sucres cada una.

A continuación, la Junta General aprueba y ratifica, desde ya, las conversiones que anteceden y con relación al pago de las quinientas acciones en que quedará dividido el capital suscrito de la compañía, una vez que se formalice la Transformación de la misma, en vista de que ningún socio ha hecho uso de su derecho de desistir con respecto a la transformación y, de separarse, en consecuencia, de la compañía, la Junta General de Socios por unanimidad de votos declara formalmente que: a) Setecientas acciones estarán totalmente liberadas con el valor de participaciones suscritas con motivo de la constitución de la compañía; y, b) Catrocientas Treinta acciones estarán pagadas en el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, con el valor de participaciones suscritas con motivo del aumento de capital resuelto en esta sesión.

Posteriormente se pasa a tratar el tercer punto del Orden del día, para lo cual el Presidente sugiere que en vista de la transformación acordada y para mayor facilidad en el uso del nombre de la compañía se adopte uno nuevo, que, manteniendo la identidad con que ha sido conocida en el mercado, su uso sea mas acorde y de fácil identificación con las actividades que desarrolla, por lo que sugiere adoptar el nombre de PLASTIMARSH'L S.A., lo cual es aprobado unánimemente por la Junta.

De inmediato, el Presidente para tratar el cuarto punto del Orden del día manifiesta la importancia de ampliar el plazo de existencia legal de la compañía, sugiriendo que el mismo sea de noventa y nueve años, por lo que solicita un pronunciamiento de la Sala. Luego de analizar lo manifestado por el Presidente la Junta General resolvió por unanimidad

prorrogar el plazo de la compañía en cuarenta y nueve años más, es decir fijar el plazo de la compañía en noventa años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución, esto es, doce de Marzo de mil novecientos setenta y tres.

De inmediato se pasa a tratar sobre el quinto punto del Orden del día, a lo que el Presidente expresa que, como consecuencia de la transformación, aumento de capital y modificación de la denominación social antes acordadas, la junta general debe resolver sobre la aprobación del Estatuto Social que la deberá regir en el futuro, bajo una nueva forma social de compañía anónima, una vez que formalice legalmente la transformación antes acordada. La Junta General, luego de analizar un proyecto que presenta el señor Guillermo Mariscal Alava resuelve, por unanimidad, adoptar, como su nuevo Estatuto Social, una vez que se perfeccione la transformación acordada en esta junta, el siguiente:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA
PLASTIMARSH'L S.A.

CAPITULO PRIMERO
CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,
PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.

ARTICULO PRIMERO: La denominación objetiva de la compañía es "PLASTIMARSH'L S.A." y ella se rige por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto emprender en actividades mercantiles en general y particularmente al ramo industrial industrializando las materias plásticas, fabricando objetos de uso general y personal, domésticos, fabriles, etcétera. Podrá celebrar actos y contratos permitidos por la Ley para estas clases de compañías.

ARTICULO TERCERO: La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la misma, en el Registro Mercantil, esto es, desde el doce de Marzo de mil novecientos setenta y tres. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse y la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del término del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, o por causas legales.

ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía es de Cinco Millones de Sucres, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al quinientos inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su



1973
2072

valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO SEXTO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.

ARTICULO SEPTIMO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO OCTAVO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y el Directorio, cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.

ARTICULO NOVENO: La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO DECIMO: La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO UNDECIMO: Con las atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a uno, o más Gerentes y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar, el presente estatuto; e, i) Organizar, cuando a su criterio el desarrollo de la compañía, lo requiera un directorio, compuesto de cinco miembros, entre los que se incluirán al Presidente de la Compañía y al Gerente General.

ARTICULO DUODECIMO: La Junta General será presidida por el

Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la ley. El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Comisarios y los miembros del Directorio no podrán ostentar esta representación.

ARTICULO DECIMO QUINTO: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en éste artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ella, bajo la pena de nulidad de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la prindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d), e) del artículo undécimo de los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Salvo las excepciones legales, toda



resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.

CAPITULO CUARTO DEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO NOVENO: El directorio se integrará, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo undécimo precedente y estará formado por cinco vocales, dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser director no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO: El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía, y, en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio; y, actuará de Secretario la persona que para tal cargo, designe el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto y quien presida la reunión tendrá voto dirimente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no estuviere integrado.

CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Presidente, el Gerente General y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General y Secretario las Actas de las Sesiones; y, d)



PLASTILINAS S.A. DE C.V.

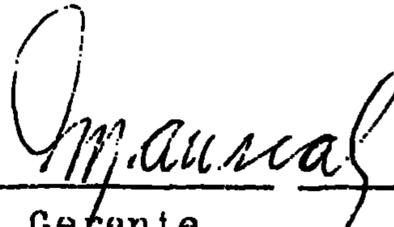
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

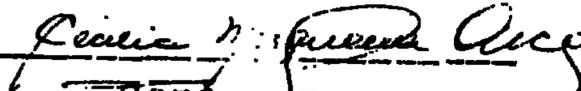
CON REEXPRESION MONETARIA

	<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
LA CAJA	694.700,00	
FILANBANCO	3.332.001,00	
VARIOS DEUDORES	11.172.095,00	
IMPUESTO ANTICIPADO RENTA	591.136,00	
IMPUESTO RETENIDO EN LA FUENTE	376.033,00	
VALORES POR LIQ/EMPRESA ELECT.	657.692,00	
MATERIAS PRIMAS	19.270.845,00	
INVENTARIO ARTICULOS TERMINADOS	73.734.239,00	
MOLDES	1,00	
MAQUINARIAS	1,00	
INSTALACIONES	1.314.322,00	
MUEBLES I ENSERES	1,00	
EQUIPOS	1,00	
VEHICULOS	1,00	
HERRAMIENTAS	7.127.587,00	
VARIOS DEUDORES POR ACCIONES	2.150.000,00	
PERDIDAS & GANANCIAS	202.712,00	
VARIOS ACREEDORES		67.786.083,00
I.E.S.S.		252.320,00
VALORES POR PAGAR		1.333.329,00
BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR		7.999.349,00
IMPUESTO A LAS VENTAS		488.611,00
IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR		13.800,00
AMORTIZACION HERRAMIENTAS		4.133.552,00
AMORTIZACION INSTALACIONES		399.852,00
AUMENTO CAPITAL EN TRAMITE		4.000.000,00
CAPITAL		700.000,00
RESERVAS ESTATUTARIAS		6.706,00
RESERVAS LEGALES		6.706,00
RESERVAS FACULTATIVAS		6.629,00
RESERVAS P/REVALORIZAC/PATRIMONIO		33.041.430,00

\$ 120.623.367,00

120.623.367,00


Gerente


Contador



Guayaquil, 25 de Marzo de 1993,

Don
GUILLERMO MARISCAL ALAVA,
Ciudad _____

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestar a usted que, la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía PLASTIMARSH´L.CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, designó a usted PRESIDENTE de la Compañía por el período de CINCO AÑOS,

Como Presidente ejercerá por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PLASTIMARSH´L.CIA.LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil señor Doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha 11 de Enero de 1973, e inscrita en el Registro Mercantil, con fecha 12 de Marzo de 1973, la mencionada Compañía aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil con fecha 24 de Febrero de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil, con fecha 24 de Abril de 1987.

Sin otro particular me suscribo de Ud., muy atentamente.

Freddy Mariscal Tazán
Freddy Mariscal Tazán
Gerente General



ACEPTO EL CAJICO, 25 de Marzo de 1993

Guillermo Mariscal Alava
Guillermo Mariscal Alava

En la presente fecha queda inscrito este Nominamiento de *Presidente*

Folio(s) *20586* Registro Mercantil No *8357*
Repertorio No. *15216*

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 30 de Junio de 1993

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto

por la **COMPANIA PLASTIMARSH'L** **COMPANIA**
LIMITADA,

Guillermo
GUILLERMO MARISCAL ALAVA
PRESIDENTE

C.C. 0902661156

CERT.VOT. 026 - 161

R.U.C. 0990014493001

EL NOTARIO.

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.



Eduardo
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



[Handwritten mark]

EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.95-2-1-1-0004470, de fecha catorce de Julio de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías - en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la prórroga de plazo, aumento de capital, transformación y reforma integral de estatutos de la compañía PLASTIMARSH'L COMPAÑIA LIMITADA.-
18 de 1.995.



[Handwritten signature]

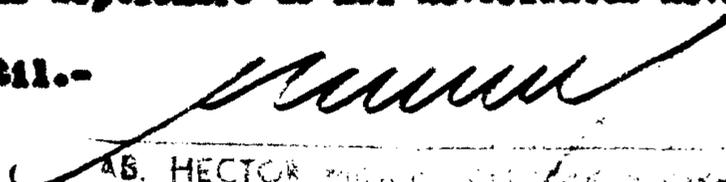
EDUARDO FALQUEZ AYALA
Notario Publico del Ecuador
Canton Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95- 2 - 1 - 1 - 0004470, dictada el 14 de Julio de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Emargado, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO, TRANSFORMACION de PLASTIMARSH'L COMPAÑIA LIMITADA en una sociedad anónima con la Denominación de PLASTIMARSH'L S. A. , AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS , de fojas 48.311 a 48.328, número 15.048 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.888 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

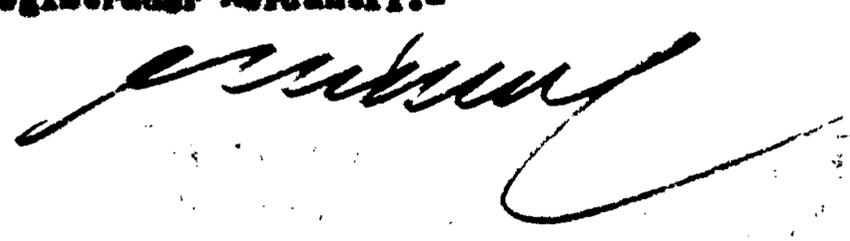
[Handwritten signature]
AR. HECTOR MIGUEL ALIVAR AMORABE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

I

tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 875 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercan-
til.-


AB. HECTOR ~~...~~ ~~...~~
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a PLASTIMARSH'L S. A. .- Guayaquil, cinco de Septiembre de mil novecien-
tos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 3.328 del Registro Mercantil de 1.973 ; y , 13.253 del mismo Re-
gistro de 1.987, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil,
cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador
Mercantil.-


AB. HECTOR ~~...~~ ~~...~~
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

